

ORDENANZA MUNICIPAL N° 628/89

ARTICULO 1º.- DECLARASE traje de honra y de uso preferencial a la denominada "Pilcha Gaucha".

ARTICULO 2º.- Considérase "Pilcha Gaucha", tanto para el hombre como para la mujer, solamente aquella que con autenticidad reproduce y destaca la sobriedad y elegancia de nuestra indumentaria histórica.

ARTICULO 3º.- La mencionada indumentaria podrá reemplazar al traje convencional en todo acto oficial público o privado, dentro del ámbito de este Municipio.

ARTICULO 4º.- Todo residente de este Municipio podrá usar esta ropa en todo acto de representación dentro o fuera del País.

ARTICULO 5º.- Dése a publicidad, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Delegación Tóluin, a la Gobernación del Territorio, Legislatura Territorial y a Instituciones Tradicionalistas del Territorio.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 628 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/11/1989.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 854 / 89.-